Ministerio de Cultura

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 011-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 20 de Enero de 2015.

VISTO:

El Informe N° 0181-2014-OA-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 31 de Diciembre de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora Nº 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

> Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo. Central Telefónica 074- 499523 www.uenaylamb.com.pe

Que, por Informe N° 0181-2014-OA-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 31 de Diciembre de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración, en el cual solicita la conformación del Comité de Gestión Institucional de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque para el año fiscal 2015;

Que, es política del estado lograr una mayor eficacia y eficiencia en el gasto público, con mayor énfasis en el gasto de inversiones y siendo que la gestión de inversiones es transversal dado que involucra a varias áreas de una entidad: formulación de proyectos, planeamiento y presupuesto, tesorería, logística y otras áreas; y con la finalidad de realizar una gestión estratégica integrada a las inversiones públicas de la institución, es indispensable para la articulada coordinación de las diversas áreas que son responsables, es que debe crearse el Comité de Gestión Institucional en la Unidad Ejecutora 005, debiéndose emitir el respectivo acto administrativo de creación;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Comité de Gestión Institucional de la Unidad Ejecutora 005 para el año fiscal 2015, quien tendrá como responsabilidad monitorear la ejecución de las actividades y proyectos que ejecuta la Unidad Ejecutora.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNESE como miembros del Comité de Gestión Institucional de la Unidad Ejecutora 005, a:

- El Director de la Unidad Ejecutora como Presidente del Comité de Gestión Institucional.
- El Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Gestión Institucional.
- El Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de integrante del Comité de Gestión Institucional.
- El Responsable de la Oficina de Administración, en su calidad de integrante del Comité de Gestión Institucional.
- El Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, en su calidad de integrante del Comité de Gestión Institucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución, a la oficina de Administración; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Infraestructura y Proyecto, oficina de informática y a la oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo. Central Telefónica 074- 499523

Birector (e)

www.uenaylamb.com.pe